



Buenos Aires, 28 de abril de 2010

RES. OAyF N° 03/2010

VISTO:

lo actuado en el Expediente DCC N° 112/09-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 26/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 482/2010, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva estos actuados poniendo en conocimiento de esta Administración General la demora incurrida por la firma "Josiam S.R.L." en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el trámite de la Licitación Pública N° 26/2009 tendiente a la adquisición de vajilla para su utilización en las distintas dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (incluidos el Ministerio Público Fiscal y la Asesoría General Tutelar).

Que cabe destacar que mediante Resolución OAyF N° 219/2009, cuya copia glosa a fs. 227/228 se aprobó el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 26/2009, resultando adjudicataria de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 la firma "Josiam S.R.L." Debe señalarse que por Res. OAyF N° 224/2009 se rectificó la citada Resolución estableciendo que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de sesenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos con 25/100 (\$ 67.296,25). A fs. 241 se encuentra agregada la Orden de Compra N° 247 retirada por la adjudicataria el día 22 de diciembre de 2009, documento por el cual se requirieron los insumos objeto de estos actuados.

Que la entrega de los referidos bienes se estableció dentro de los veinticinco (25) días a partir de recibida la Orden de Compra, conforme a lo normado en el Punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 26/2009, por lo que el plazo vencía el día 1° de febrero de 2010.

Que a fs. 251/252 obra glosado el Parte de Recepción Definitiva de donde surge que con fecha 6 de enero del corriente año, se recibieron la mayoría de los bienes requeridos, en cumplimiento del plazo estipulado, no obstante ello la Dirección de Compras y Contrataciones señala que al vencimiento del mismo restaba la entrega de los bienes correspondientes al Renglón 3.

Que a fs. 284, mediante Memo N° 114/2010, la Dirección de Programación y Administración Contable, informa que la adjudicataria ha presentado una factura de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra N° 247, y surgiendo un incumplimiento en los plazos de entrega solicita instrucciones respecto a la posible aplicación de multa.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que, "...superado el plazo contractual pactado, la adjudicataria no había entregado la totalidad de los bienes requeridos y tampoco que hubiera solicitado prórroga alguna". En este punto cabe destacar que por Actuación N° 03008/10 la adjudicataria solicitó extemporáneamente una prórroga para dicha entrega. De tal manera la mencionada dependencia manifestó: "...En caso de aceptarse la entrega de los bienes la empresa será pasible de las multas establecidas en la normativa vigente por la entrega fuera del plazo".

Que continúa el Sr. Director de Compras su dictamen argumentando que: "...posteriormente - como se expuso- persistiendo la necesidad de los insumos y no habiendo este Consejo rescindi-

rroga de hecho en los términos del artículo 59° del Dec. N° 408-GCBA-07 reglamentario del artículo 126 de la Ley 2095.” En tal sentido y de acuerdo a la normativa de cita, la referida dependencia informa que el monto de la multa asciende a la suma de quinientos treinta y seis pesos con 40/100 (\$ 536,40) por la demora de dieciocho (18) días.

Que requerida que fuera su intervención, el Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideró mediante Dictamen Nro. 3398/2010 (fs. 293/294) que “...*Por todo lo expuesto este Departamento entiende que, correspondería la aplicación de la multa conforme lo propiciado por la Dirección de Compras y Contrataciones.*”

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento, y en sintonía con lo dictaminado por el señor Director de Compras y Contrataciones, así como dictamen del servicio jurídico, considero procedente y ajustada la imposición de la multa propuesta a la adquirente que incurriera en el retraso destacado, por las razones que seguidamente se desarrollarán.

Que corresponde dejar asentados los motivos por los cuales procede en este caso la prórroga de hecho del plazo contractual establecido en este procedimiento, de acuerdo con el art. 59 del decreto reglamentario del art. 126 de la ley 2.095, el que encuentra fundamento en la vigente necesidad del Organismo de proveerse de tales bienes, conforme el dictamen del señor Director de Compras y Contrataciones.

Que en tal virtud, transcurridos 18 días del plazo de esa prórroga de hecho, la adjudicataria no había formalizado aún la entrega de los bienes correspondientes al Renglón 3, debiendo afectarse a esa mora una multa del 3% del valor de lo satisfecho, de acuerdo con lo previsto por el citado art. 59 del decreto reglamentario, correspondiendo entonces, imponerle una multa por el monto propuesto en el dictamen de cita.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

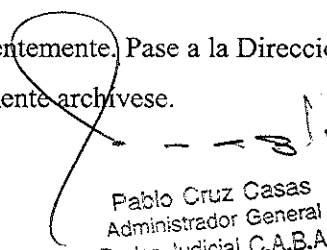
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la aplicación de la multa a la firma “Josiam S.R.L.”, adjudicataria de la Licitación Pública N° 26/2009, por la suma de quinientos treinta y seis pesos con 40/100 (\$ 536,40), por la prórroga de hecho del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 59° del Decreto N° 408-GCBA-07 reglamentario del art. 126 de la Ley 2095.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la notificación de la presente Resolución a la adjudicataria.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a afectar el importe correspondiente a la aplicación de la multa.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación y, oportunamente archive.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.